

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 88/2022**  
**ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, seis de junio de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Uriel Carmona Gándara, quien se ostenta como Fiscal General del Estado de Morelos.	<b>1162-SEPJF</b>

Documentales enviadas el veintitrés de mayo del año en curso y recibidas el veinticuatro siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del sistema electrónico. **Conste.**

Ciudad de México, a seis de junio de dos mil veintidós.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico** relativo a la controversia constitucional que hace valer Uriel Carmona Gándara, quien se ostenta como Fiscal General del Estado de Morelos, en contra de la Comisión de Derechos Humanos de la referida entidad, en la que impugna lo siguiente.

**“IV. ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA:**

**1. Acuerdo de 19 de abril de 2022, emitido por la Jefa de la Unidad de Seguimiento a Recomendaciones y Solicitudes de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, dentro del expediente CHDM/SE/VRO/061/030/2021, mediante el cual inconstitucionalmente se tiene indebidamente por rechazada la Solicitud de 07 de marzo de 2022, realizada a la Fiscalía General del Estado de Morelos.**

**2. Los efectos y consecuencias que de dicho acuerdo deriven en agravio de este organismo constitucional autónomo, violentando el principio de división de poderes y el orden constitucional establecido.”**

Al respecto, de la lectura de la demanda que da origen a este medio impugnativo se observa que existe conexidad entre la presente controversia constitucional y las diversas **197/2021, 10/2022, 11/2022, 12/2022, 39/2022, 41/2022, 67/2022 y 80/2022**, promovidas por la Fiscalía General del Estado de Morelos, dado que en los referidos asuntos se impugnan actos de contenido similar.

Atento a lo anterior, **túrnese este expediente por conexidad al Ministro \*\*\*\*\*** para que instruya el procedimiento respectivo, al haber sido designado instructor en los medios de control constitucional referidos en el párrafo precedente.

Esto, con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos

<sup>1</sup> **Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 88/2022

Mexicanos, 81, párrafo primero<sup>2</sup>, en relación con el 88, fracción I, letra d<sup>3</sup>, del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>4</sup>, artículos 1<sup>5</sup> y 9<sup>6</sup>, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

### Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/EAM

<sup>2</sup> **Artículo 81 del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

<sup>3</sup> **Artículo 88 del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: [...].

d) Cuando se impugnen diversos actos concretos de contenido igual o similar; y si existen más de tres asuntos podrá plantearse al Pleno, a solicitud del Ministro instructor, la posibilidad de que se turnen los asuntos conexos en forma ordinaria, y que éstos se resuelvan en la misma sesión, y [...].

<sup>4</sup> **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

**Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>5</sup> **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

**Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

<sup>6</sup> **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

**Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 88/2022

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 138258

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/06/2022T15:59:07Z / 15/06/2022T10:59:07-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	77 df a7 17 84 fc bd 64 a3 3f 78 88 37 69 d1 35 07 f4 18 be dc 88 9f ef 75 47 e3 71 68 ec 4d 24 27 17 3e f1 54 cc 8e 20 f9 75 98 45 7a 58 6f 19 8a 29 b2 7f 8a 28 10 99 4c f1 1d 82 2f ad 88 6f cd 47 7d e9 bb ef ff dc eb 4f d7 68 21 70 7c c3 e6 35 47 74 60 9a df 5a 8c 3e ce 6a 52 94 90 43 f9 0c 45 34 5d ba 1c bb 95 dc 69 9f 86 2d 50 04 ed 1f 55 2f 86 da 46 b5 36 b3 f2 d4 34 f7 70 30 87 64 63 f3 03 75 5d 8b ed 45 89 66 a7 34 ea 3c 5d fa d9 1e 9f de b9 7d 3d 15 cf 49 61 55 50 33 da c1 94 d4 87 66 0e 70 7f 6d 50 b7 71 93 0e 20 f2 21 1a e5 c6 ff a3 f9 c1 20 0f 1f f0 46 83 f0 41 f6 c4 83 0c ef f9 1d b4 4c 3c 53 a2 6a 25 d6 d6 2b 93 7f 97 11 bd 2e 1d 1c c8 ae de 61 57 42 f9 a1 cb d9 77 df e3 d1 13 db 26 01 1f eb b7 01 db 63 b1 1a 82 94 2b 4e 81 c6 d8 51 74 bc 60 8b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/06/2022T15:59:07Z / 15/06/2022T10:59:07-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/06/2022T15:59:07Z / 15/06/2022T10:59:07-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4796411			
	Datos estampillados	F9F1ED734C44A0AA9149E2F63F7EB6EE91BD4065DAB1AA0830451C12A0270712			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/06/2022T01:29:21Z / 14/06/2022T20:29:21-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0a 4f c5 18 bc 48 5c d8 ac e9 77 b7 bc 03 dc 88 d8 13 89 9a e6 14 20 1c 89 57 67 9d 4c cd 4f 48 57 d2 32 0a b3 09 7f a3 5b a3 79 cc af b8 8a 96 66 ba 1d 51 66 58 98 24 43 26 8b cd 43 40 be 85 cb 52 0f f3 f6 9b 96 2f 45 aa 97 59 f1 72 05 98 cc 00 e3 d2 7c 8c 90 81 50 76 c1 1f 3e df bb bc aa 95 5b a6 9f 5e 3a 5d 35 8c 83 06 f4 eb e4 86 10 29 f5 8d 39 f6 72 11 a7 7f d1 d7 12 94 b6 8e 0f 22 da b0 cb 0d a5 85 e5 2b 27 d2 4e a9 dd 7f 49 93 0a 95 26 bc 0f 7b 04 24 c3 49 c1 87 23 ed 82 3c 98 c3 b1 45 34 ff ab d9 63 c9 4a c1 ba 5c c6 74 b5 d4 37 0a 6d fb 44 39 2f 39 1c 0d 44 83 23 fc d8 45 1a 31 b9 48 0c f6 cb 1e e2 5d e4 be 61 64 89 5a 57 77 7c fe 0b 79 d2 e1 6b 5f 87 4a d8 2f e8 ec 0f 33 f8 ae 29 77 ab ca fc a2 bd 17 9d 7b ad 28 f8 ae 97 e5 c6 48 1b f2 13 64 31 19			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/06/2022T01:29:21Z / 14/06/2022T20:29:21-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/06/2022T01:29:21Z / 14/06/2022T20:29:21-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4795212			
	Datos estampillados	AC094B98E37C499C251AD55E56658C21D55669479316FE4774FF2FC371D2D307			